



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025 (CURSO ESCOLAR 2024-2025)

EXPTE. 1798/2025

PRELIMINAR:

Las presentes bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones para el curso escolar 2024-2025, estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 y demás normativa de aplicación.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para fomentar las actividades que en el campo de la educación y todas sus facetas, promuevan las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Porriño, dirigidas a la población en edad escolar y de aplicación para el curso escolar 2024-2025. Las asociaciones de madres y padres deberán promover fundamentalmente, actividades extraescolares de carácter periódico fuera del horario escolar que, de alguna manera, complementen la formación socio-cultural del alumnado.

Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, dado que por el objeto y finalidad de la subvención no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.

Programas subvencionables:

- 1.- Actividades extraescolares de carácter periódico fuera de horario escolar.
- 2.- Aula Madruga.
- 3.- Las excursiones de carácter socio-cultural que se programen durante el curso escolar podrán considerarse como actividades subvencionables hasta el límite de 1.000 euros por asociación una vez deducidos los ingresos que perciban de las familias o de cualquier otro agente financiador por el mencionado concepto. Será la comisión cualificadora la que someterá a consideración la clasificación de las excursiones que se programen como actividad subvencionable a incluir en la presente convocatoria.

Programas no subvencionables:

- 1.- No serán subvencionables los premios de estudio en metálico o especie ni las posibles aportaciones de material escolar para los centros de estudios o alumnado.





2.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables dentro del ámbito de la presente convocatoria los gastos por adquisición de bienes muebles o cualquier otro tipo de inversión a excepción de aquéllos de carácter fungible imprescindibles para el normal funcionamiento de las actividades.

3.- Aunque podrán ser incluídos en la cuenta justificativa los gastos de la asociación relativos a administración, gestión y oficina, no serán objeto de subvención.

4.- Así mismo, no serán gastos subvencionables los fijados en el artículo 31 de la Ley 38/2003 citada.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos financiados con fondos públicos situados en el término municipal de Porriño y con destino a promover actividades que beneficien a todo el alumnado del centro escolar.

Non podrán ser destinatarios de subvenciones:

- a) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- a) Actividades que no cumplan algún requisito de las presentes Bases.

En general, por la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- LÍMITE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS.

La cuantía de la subvención estará en función del coste de los programas y de los recursos con los que cuente para cubrir parcialmente éstos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las ayudas complementarias de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal manera que su cantidad definitiva suponga un resultado deficitario de la liquidación final de gastos - ingresos.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destinará un importe máximo de 25.000,00 euros que se imputarán a la partida 323.4800000.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTARÁ.-

Las asociaciones, entidades o interesados en obtener subvenciones, deberán solicitarlo mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1.- Instancia individualizada (se adjunta modelo) firmada por el peticionario o, en el caso de personas jurídicas, por el representante legal con





representación debidamente acreditada. A tal efecto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia DNI de la presidenta/e de la asociación
- Estatutos de la entidad
- Composición actual de la junta directiva

2.- Declaración responsable de la persona que actúe en representación de la entidad petitionaria de que ostenta la capacidad necesaria y suficiente para asumir los compromisos que las presentes bases reguladoras imponen a la entidad beneficiaria de la subvención que constituye su objeto. (ANEXO I)

3.- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) en el caso de personas jurídicas y número de identificación fiscal (NIF) en el supuesto de personas físicas.

4.- Los datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

5.- Certificado del representante legal de la entidad solicitante en el que consten las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía comprometiéndose a comunicarle al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad. (ANEXO II)

6.- Certificado del centro escolar del número de niñas/os matriculados en el presente curso. (ANEXO III)

7.- Declaración responsable de la imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la subvención del ayuntamiento.(ANEXO IV)

8.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determinan la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones públicas conforme a la normativa reguladora de las subvenciones. (ANEXO V)

9.- Declaración de no tener pendiente de reintegro ninguna subvención con el ayuntamiento de Porriño (ANEXO V)

10.- Declaración responsable de no ser deudor con la hacienda estatal y autonómica ni con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y autorización expresa al ayuntamiento para la comprobación de deudas. (ANEXO V)

11.- Certificado de la tesorería municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal. Este certificado se gestionará de oficio por el propio ayuntamiento.

12.- Cualquier otra documentación que, justificadamente, sea requerida por el órgano instructor del procedimiento de concesión a que se refiere la cláusula nº 8.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, toda la documentación deberá presentarse a través de medios electrónicos. Se establece un plazo de UN MES para la presentación de los





proyectos contado desde el día siguiente al de publicación del extracto de las presentes bases en el B.O.P.

La instructora del procedimiento comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa necesaria y, si se precisase, requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (artigo 68 de la Ley 39/2015 citada) con la advertencia de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida su petición mediante resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social que deban emitir la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y la hacienda local a través del ORAL como órgano delegado para la gestión tributaria municipal.

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y por lo tanto, no existe obligación de conceder ayudas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos de las bases.

Se subvencionará hasta el 60% del importe del proyecto presentado, estableciéndose un máximo individual de 5.000 euros.

Este porcentaje máximo de subvención no operará para la actividad de Aula Madruga en la que el importe máximo a subvencionar será del 80% del coste total de la actividad IVA incluido o de 1.500 € por centro educativo.

Por parte del órgano instructor se detraerán los conceptos no subvencionables en aquellos expedientes en que se incluyan. El resultante de la operación servirá de base para el cálculo del importe a subvencionar. De estos aspectos se informará por escrito a la comisión cualificadora.

En caso de que, en aplicación de los criterios anteriormente señalados, se supere el crédito presupuestario previsto para atender la presente convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder se disminuirá proporcionalmente entre los proyectos presentados.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la técnica de gestión económica del departamento de Intervención, o persona que legalmente la sustituya.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios o aquéllos que sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones. Todos serán emitidos en los plazos reglamentarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, realizada según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.





- Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

La instructora, teniendo en cuenta el expediente y el informe de la comisión cualificadora, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarle a las personas interesadas y publicarla en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, o la solicitud de reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar.

Examinadas las alegaciones, de ser presentadas por los interesados, la instructora formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, con especificación de la evaluación y de los criterios de valoración seguidos para realizarla. Al expediente se unirá informe de la instructora en el que conste que de la información llevada a cabo se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derechos a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se realice la notificación de la resolución definitiva de la concesión.

El estudio y, de ser el caso, la concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará tras el estudio del bloque de solicitudes presentadas.

9.- COMISIÓN CUALIFICADORA.

La Comisión cualificadora estará compuesta por la alcaldía-presidencia, la concejalía de Educación y la Concejalía de cultura y con voz pero sin voto la instructora, o persona que legalmente la sustituya que actuará como secretaria de la Comisión.

10.- RESOLUCIÓN.

Una vez que se realicen todos los trámites relacionados con cada solicitud, la Comisión Cualificadora elaborará propuesta de resolución que, después del informe de intervención, serán resueltas por el órgano competente en el procedimiento concediendo o denegando la subvención.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en las que se otorga.

De no resolverse expresamente esta convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

11.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS.

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si dentro del plazo de un mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.





Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas éstas, expresa o tácitamente, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fueron concedidas, realizando las actividades objeto de la acción de fomento, en los plazos señalados.

Además serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Colaborar activamente en el proceso de gestión y abono de las ayudas y destinarlas a los fines para los que fueron concedidas, procedimiento a su reintegro en caso contrario.
- b) Facilitar toda la información que fuese requerida por la concejalía de Educación, Servicio de Intervención municipal, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- c) Autorizar al órgano gestor a realizar las comprobaciones necesarias sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social ante los órganos administrativos competentes.
- d) Las demás obligaciones especificadas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

12.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La concesión de subvenciones será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el Portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

13.- COBRO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se podrá percibir hasta el 80% del importe total concedido como anticipo de fondos, abonándose el 20% restante una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó la subvención y siempre justificándose como fecha límite **el 6 de octubre de 2025**, debiéndose justificar con la aportación telemática de los siguientes documentos:

Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas, financiadas con la subvención e su coste. (Anexo VI)

Presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez no tráfico jurídico mercantil o laboral (TCs, cartas de pago, etc.) y acreditación de pago mediante transferencia bancaria que será el único justificante admitido. No se admitirán pagos realizados en metálico, en ningún caso.

Relación de los ingresos que financian la actividad, acreditando su importe e procedencia.

Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación en la financiación de la actividad.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y autonómica así como con la Seguridad Social (Anexo VII)

Los beneficiarios vienen obligados a justificar el importe total del proyecto presentado y que sirvió de base para hacer el cálculo de la subvención concedida. En el caso de que el proyecto realizado tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que no suponga una realización inferior al





30% del mismo, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniéndose constante el porcentaje de ayuda respecto al coste total. En el supuesto de incumplimiento del proyecto por debajo del 30%, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención ocasionando la pérdida de la misma en su totalidad y reintegro de las cantidades percibidas como entregas a cuenta, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de aplicación general.

15.- CONTENIDO Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

Primero: Las facturas que se presenten como justificantes de la subvención deberán estar fechadas en el período que abarca desde el inicio del curso escolar 2024-2025 (mes de septiembre de 2024) hasta el fin de dicho curso escolar (mes de junio de 2025), siendo la fecha límite para presentación de la cuenta justificativa el 6 de octubre de 2025 anteriormente señalado.

Segundo: El contenido de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, entre otros, contendrá:

- a) Número, y en su caso serie de la factura.
- b) Fecha y lugar de expedición del documento.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como la del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea del que ha realizado la operación u obligado a la expedición de la factura. Así mismo el Número de Identificación Fiscal del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el mencionado precio unitario.

Tercero: Documentación acreditativa del pago.

Consistirá en la aportación, junto con cada factura, de copia de la transferencia bancaria efectuada, que será el único modo de acreditar el pago.

Cuarto: En el supuesto de que la subvención tenga como destino el pago de personas físicas que prestan servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF en los límites y excepciones de la legislación vigente. Los pagos al personal retribuido con su pertinente retención se justificarán a través de la nómina correspondiente, acompañada de los TC.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.





En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad en los términos contemplados en las presentes bases, el ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma, el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

17.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador será el dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 3 de junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, éste se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015. En el caso de silencio administrativo se estará a lo establecido en el artículo 24 del mismo texto legal.

Non obstante, también se podrá interponer cualquier otro recurso ajustado a Derecho que los interesados estimen procedente.

(firmado digitalmente al margen en la fecha expresada)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I

D/D^a
con D.N.I.nº
de la entidad

en calidad de
con CIF nº





Concello do Porriño

Declaro baixo mi responsabilidade que, de conformidade con lo acordado en la Asamblea(Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ostento la presidencia de la asociación por lo que, según los estatutos de la misma tengo capacidad necesaria y suficiente para asumir los compromisos que las presentes bases reguladoras imponen a las entidades beneficiarias de la subvención que constituye su objeto.

En Porriño a

El representante legal,

Firmado:





Concello do Porriño

ANEXO II

D/D^a _____, con D.N.I.

En calidad de _____, de la entidad

Con CIF _____ y domicilio social en

CERTIFICO

Que la entidad _____, para las actividades extraescolares del presente curso escolar 2024-2025, solicitó las siguientes subvenciones:

--

De las que fueron concedidas:

--

- No solicitó ninguna subvención.

Y comprometiéndose a comunicar aquéllas concedidas con fecha posterior a la de presentación de esta solicitud.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Porriño, a _____ de _____ de 2025.

El representante legal,

Fdo./

ANEXO III





Concello do Porriño

D/D^a _____, con D.N.I.

En calidad de _____, de la entidad

Con CIF _____ y domicilio social en

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que el número total de beneficiarios, directos o indirectos, de las actividades a subvencionar es de _____ niños/as.

O Porriño, _____ de _____ de 2025.

El representante legal,

Fdo.

ANEXO IV

D/D^a _____, con D.N.I.

En calidad de _____, de la entidad

Con CIF _____ y domicilio social en





Concello do Porriño

DECLARO:

Que la entidad que represento estaría imposibilitada de hacer frente a los gastos de las actividades de no ser beneficiaria de la subvención del ayuntamiento de O Porriño.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

O Porriño, de de 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE .-ANEXO V

D.:

Con D.N.I. nº:

Actuando en nombre y representación de:

Con C.I.F. nº:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- No estar condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.





2.-No tener solicitada la declaración de concurso, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse en declaración de concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado según la Ley Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No dar lugar, por causa de declaración de culpabilidad, a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

4.-No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esas materias.

5.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- No tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8.- No ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Advertido de las responsabilidades legales que se derivan en la falsedad de documentos administrativos firmo la presente declaración,

En Porriño a,

de 2025

ANEXO VI.-

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES DEL CURSO 2024-2025

D/Dª

en calidad de _____, de la entidad
presenta memoria relativa a las actividades extraescolares realizadas :

ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS ALUMNOS	APORTA ANPA





Concello do Porriño

ANEXO VII.-

D.:

Con D.N.I. nº:

Actuando en nombre y representación de:

Con C.I.F. nº:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Asociación que presido y de la que ostento su representación legal NO tiene deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni con la Delegación de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, ni es deudora frente a la Seguridad Social.





Concello do Porriño

AUTORIZO EXPRESAMENTE al ayuntamiento de Porriño para realizar las comprobaciones necesarias de inexistencia de deudas con dichos organismos.

Y para que conste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia firmo la presente declaración.

En O Porriño a
EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN CURSO 2024-2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL:		CIF:
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	





Concello do Porriño

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/CIF

TELÉFONO

Vistas las bases de la convocatoria de subvención publicadas en el BOP nº _____, de fecha ____ de _____ de 2025

SOLICITO:

Que sea admitida a trámite la solicitud de ayuda, para lo que se acompañan los siguientes documentos:

(especificar documentos que se adjuntan)

Y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña e que la entidad solicitante:

- ☐ Está válidamente constituida
- ☐ Carece de fines de lucro
- ☐ Realiza sus actividades total ou parcialmente en el término municipal de Porriño
- ☐ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de O Porriño
- ☐ Non tiene pendiente de reintegro ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de O Porriño.

O Porriño,

EL REPRESENTANTE,

Fdo./

